



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-74602536-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 29 de Junio de 2023

Referencia: REG - EX-2022-128315777- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1164-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y las escalas salariales obrantes en las páginas 1/8 del RE-2022-128312045-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1504/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.29 15:57:21 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.29 15:57:22 -03:00

**REAPERTURA DE NEGOCIACION PARITARIA - INTEGRACION DE LA COMISION PARITARIA
- ACOMPAÑAN ACUERDO SALARIAL ALCANZADO EN EL MARCO DEL CCT 718/15 -
NUEVAS ESCALAS SALARIALES**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2022.-

Señora Directora Nacional de Relaciones Laborales
y Regulacion del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

S. / D.

De mi consideración:

En La Plata, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2022, entre el **SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA)**, Personería Gremial N° 1.397, representada en este acto por el Sr. Gustavo Daniel Montañez con domicilio en la Calle 13 N° 1144 de la Localidad y Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Cerrito 146, 4.º Piso, de la C.A.B.A., y la **CAMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA**, representada en este acto por el Señor Yurquina Dias Cleto Anibar en su carácter de Presidente, de la misma, con domicilio en la Calle 520 y 192 sn de la Localidad de Melchor Romero y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires se acuerda celebrar el presente Acuerdo Convencional en el marco de la Ley N° 14.250 y ccs. de conformidad a lo que seguidamente se expresa:

PERSONERIA:

Ambas partes acreditan la personería invocada conforme los instrumentos respectivos que se agregan.

INTEGRACION COMISION PARITARIA:

Que, a los fines de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por los artículos 1), 2) y ccs. de la Ley 23.546 (L.o.) viene a comunicar la integración de la Comisión Negociadora en representación de los respectivos sectores (Sector Sindical y Sector Empresario):

Sector Sindical:

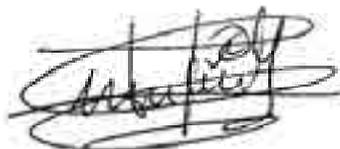
GUSTAVO DANIEL MONTAÑEZ (Secretario General de SATHA) DNI 20.184.978

Sector Empresario:

YURQUINA DIAS CLETO ANIBAR (Presidente de la Camara de Viveristas, Productores, Vendedores y comercializadores de la Fruti-horticultura y floricultura) DNI 94.406.951

Que las partes han arribado a la siguiente actualización del Acuerdo Convencional en el marco de la Ley 14.250 y ccs., CCT N° 718-15 **ACOMPAÑANDO ACUERDO SALARIAL ALCANZADO EN DICHO MARCO Y NUEVAS ESCALAS SALARIALES**, de conformidad a las siguientes cláusulas:


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas



RE-2022-128312045-APN-DGD#MT

Art 1° Representacion - Reconocimiento reciproco

EL SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA) y la CÁMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTI HORTICULTURA Y FLORICULTURA se reconocen de manera reciproca la representación exclusiva del sector de actividades de cada una.

Art 2° Vigencia: El plazo de vigencia de las condiciones salariales del presente convenio será de UN (1) año, resultando las mismas desde el día 1ero.de febrero del 2022, con un plazo de vigencia hasta el 31 de enero del 2023.

Art. 3° - Personal Comprendido: todos los trabajadores que se desempeñen en la actividad hortícola y/o de la floricultura, cualquiera sea la modalidad de comercialización en las empresas dedicadas a la Producción, Cultivos de Hongos comestibles, Cultivo y Explotación Hortícola, Fruti hortícola, Tubérculos, Vegetales, Césped, Flores de Maceta, Flores de Corte, Arbustos, Forestación, Hierbas Aromáticas y Medicinales, Plantas de Interior y Exterior, cualquiera sea la Naturaleza Jurídica de las mismas incluyendo las Cooperativas y Mutuales. Se consideran comprendidos dentro de las actividades representadas las que se pasan a detallar: producción de Hortalizas; Flores y Plantas; Preparador de Tierra; Embolsador, Empaquetador; Sembrador, sea este proceso en forma Manual y/o Mecánico, Estacionamiento; Regador, actividad que pueden realizar Manualmente o por Aspersión; Preparador de Plantines; Personal de Mantenimiento; Encajonamiento; Multiplicador de Árboles y Arbustos; Dosificador de Desinfectantes y/o Fertilizantes, tanto en la producción Horticultora, Floricultora como de Plantas, Clasificador de Variedades; Atadores de Injertos; Desmalezadores; Personal de Carga- Descarga siempre que los mismos sean dependientes de la empresa de la actividad frutihortícola y/o de floricultura.

3-1. Los trabajadores que cumplan las funciones descriptas en este convenio colectivo de trabajo y presten tareas en forma personal y habitual para terceros con capacidad de impartir instrucciones o directivas para el cumplimiento de las tareas, con independencia de la calificación jurídica que cualquiera de las partes de la relación así establecida haya asignado a esta así como a la contraprestación dineraria percibida bajo cualquiera de sus modalidades, registradas o no. Estén las personas con capacidad de impartir instrucciones o directivas afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y hayan o no ratificado este convenio.

3-2. Es beneficiario de esta convención colectiva, todo el personal involucrado en este artículo y aquel que por sus funciones debería estarlo. Este personal debe ser dependiente de las empresas de las diferentes especialidades de las actividades arriba enunciadas, estén sus empleadores o titulares afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y hayan o no ratificado este convenio. Queda expresamente excluido de la presente convención colectiva de trabajo el personal de dirección (directores, gerentes y jefes) y las secretarías/os de dirección y gerencia que se desempeñan a las órdenes del directorio, directores o gerentes de las empresas de horticultura y/o floricultura.

3-3. Todo aquel que cumpla las tareas de los trabajadores comprendidos en la personería de SATHA descriptas en este convenio, que no revista el carácter de empresario en los términos de la LCT ni se hallen comprendidos en los puntos 3-1) y 3-2) precedentes.

Art 4°- Lugar y fecha de la celebración: La Plata 24 de Noviembre de 2022


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas



RE-2022-128312045-APN-DGD#MT

Art 5º- Actividad y categoría de Trabajadores a que se refiere: Actividad Fruti hortícola y/o de Floricultura conforme lo enunciado en el punto 3-1 /2 / 3 del presente Convenio.

Art 6- Cantidad de beneficiarios: cincuenta mil (50.000.-) Trabajadores.

Art 7- Ámbito de aplicación: Provincia de Buenos Aires.

Art 8- Condiciones salariales:

Remuneraciones: Que las partes en ejercicio de la autonomía privada colectiva que garantiza el ejercicio de sus derechos, y procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, han resuelto la revisión de las escalas salariales vigentes, hecho que fuera acordado en el art 8º de la última actualización salarial, atendiendo el deterioro sufrido en el poder adquisitivo de las remuneraciones de los trabajadores debido al proceso inflacionario en curso. Así, acuerdan en un incremento salarial del

15% para ser abonado a los trabajadores en el mes de Noviembre 2022.

y una suma fija no remunerativa de diez mil pesos (\$10.000.00) la que se abonará conjuntamente con los salarios del mes de diciembre de 2022, y que será incorporado en sus valores nominales a las escalas de los salarios básicos convencionales del mes de Enero 2023. Dicha suma se abonará el día 20-12-2022. En el caso de que los salarios estén determinados por jornal esta suma será de cuatrocientos pesos (\$ 400.00) por jornal.

Las partes se comprometen expresamente a reunirse, en cumplimiento de la buena fe negociada que obliga a ambas, con la suficiente antelación al vencimiento del plazo de vigencia acordado en el presente, con el fin de acordar su prórroga y/o producir los cambios a que hubiere lugar.

Las partes, procederán a reunirse en el mes de enero de 2023 para evaluar la necesidad de reformular el acuerdo salarial alcanzado en el presente en el caso de que la evolución del IPC provisto por el INDEC supere la pauta de incremento salarial considerada para el presente convenio, y proceder a su actualización.

Los trabajadores comprendidos en el presente convenio, tendrán derecho a una retribución mínima de acuerdo con la planilla que se incorpora al presente

Art 9- Se establece el pago mensual a cargo del empleador de un monto equivalente al 2% (dos por ciento) de la remuneración bruta de cada trabajador, con destino a capacitación laboral, seguridad e higiene, promoción de empleo y desarrollo cultural de los trabajadores de la actividad comprendidos en este Convenio Colectivo, con incidencia particular en los trabajadores indicados en el punto 3 del artículo 3ero. del presente CCT. La suma resultante será depositada en la cuenta habilitada al efecto por el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA).

Art 10- Se establece una contribución solidaria a cargo de los trabajadores beneficiarios de este Convenio Colectivo de Trabajo no afiliados al SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS, equivalente al 3% de la remuneración bruta de cada trabajador durante la vigencia del presente acuerdo. La suma resultante será retenida y depositada por el empleador en la cuenta habilitada al efecto por el SINDICATO ARGENTINO DE


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas


RE-2022-428312045-APN-DGD#MT

TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA). Este aporte será destinado a: 1) Cubrir los gastos ya realizados y a realizar en la gestión, concertación y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de los convenios y acuerdos colectivos todos los beneficiarios sin excepción; 2) Al desarrollo de la acción social y 3) A la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar.

Art 11- Homologación: Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo presente, solicitan la homologación del mismo, conformidad con las normas legales vigentes.

A tal fin se acompaña a la presente tres (3) ejemplares del acuerdo al que se arribara, conteniendo las nuevas escalas salariales pactadas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 718-15 y sus sucesivas modificatorias.

PETITORIO

Por lo expuesto, solicitan:

- a) Se nos tenga por presentados en el carácter invocado;
- b) Por comunicada a esa Autoridad de Aplicación la integración de la Comisión negociadora paritaria en representación de ambos sectores;
- c) Se designe oportunamente audiencia para la concurrencia de las partes para la ratificación por ante esa Autoridad del acuerdo alcanzado.

Sin más, saludamos a Usted muy atentamente.


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agricultores



ANEXO 1 - ESCALAS SALARIALES

	nov 2022 15%	dic 2022	dic 2022 \$ Fija no rem	ene 2023
RAMA HORTICULTOR				
Peon General	\$ 103.717	\$ 103.717	\$ 10.000	\$ 113.717
Trabajador Calificado	\$ 109.597	\$ 109.597	\$ 10.000	\$ 119.597
Especializado	\$ 121.418	\$ 121.418	\$ 10.000	\$ 131.418
Tractorista	\$ 121.418	\$ 121.418	\$ 10.000	\$ 131.418
Encargado	\$ 124.337	\$ 124.337	\$ 10.000	\$ 134.337
Cosecha de zanahoria por jornal	\$ 21.871	\$ 21.871	\$ 400	\$ 22.271
Administrativo I	\$ 106.209	\$ 106.209	\$ 10.000	\$ 116.209
Administrativo II	\$ 111.322	\$ 111.322	\$ 10.000	\$ 121.322
SUB RAMA FLORICULTOR				
Peon	\$ 98.733	\$ 98.733	\$ 10.000	\$ 108.733
Trabajador Calificado	\$ 101.633	\$ 101.633	\$ 10.000	\$ 111.633
Trabajador Especializado	\$ 113.522	\$ 113.522	\$ 10.000	\$ 123.522
tractorista	\$ 113.522	\$ 113.522	\$ 10.000	\$ 123.522
Encargado	\$ 116.835	\$ 116.835	\$ 10.000	\$ 126.835
Administrativo Cat I	\$ 98.733	\$ 98.733	\$ 10.000	\$ 108.733
Administrativo Cat II	\$ 103.420	\$ 103.420	\$ 10.000	\$ 113.420
SUB RAMA CULTIVO HONGOS COMESTIBLES				
Trabajador Calificado	\$ 108.078	\$ 108.078	\$ 10.000	\$ 118.078
Trabajador Semi Calificado	\$ 99.927	\$ 99.927	\$ 10.000	\$ 109.927
Trabajador No Calificado	\$ 99.031	\$ 99.031	\$ 10.000	\$ 109.031
Trabajador Especializado	\$ 108.745	\$ 108.745	\$ 10.000	\$ 118.745
Trabajador Capataz	\$ 110.897	\$ 110.897	\$ 10.000	\$ 120.897
Trabajador Encargado	\$ 112.190	\$ 112.190	\$ 10.000	\$ 122.190
Trabajador Supervisor	\$ 126.941	\$ 126.941	\$ 10.000	\$ 136.941
SUB RAMA CESPED				
Preparador del suelo, plantines, panes, estacionamiento, regador, personal de mantenimiento, cortador de panes, embalador y multiplicador de plantines				
peon general	\$ 106.773	\$ 106.773	\$ 10.000	\$ 116.773
trabajador calificado	\$ 111.703	\$ 111.703	\$ 10.000	\$ 121.703
especializado	\$ 121.856	\$ 121.856	\$ 10.000	\$ 131.856
tractorista	\$ 121.856	\$ 121.856	\$ 10.000	\$ 131.856
administrativo I	\$ 106.773	\$ 106.773	\$ 10.000	\$ 116.773
administrativo II	\$ 111.703	\$ 111.703	\$ 10.000	\$ 121.703
SUB RAMA ARANDANOS				
peon general	\$ 114.980	\$ 114.980	\$ 10.000	\$ 124.980
trabajador empaque y cosechero	\$ 124.597	\$ 124.597	\$ 10.000	\$ 134.597
especializado	\$ 131.434	\$ 131.434	\$ 10.000	\$ 141.434
encargado	\$ 134.632	\$ 134.632	\$ 10.000	\$ 144.632
casero	\$ 131.871	\$ 131.871	\$ 10.000	\$ 141.871


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
 Secretario General
 Sindicato Argentino de Trabajadores
 Hortícolas y Agrícolas


 RE-2022-T28312045-APN-DGD#MT

ANEXO 1 - ESCALAS SALARIALES

	nov 2022 16%	dic 2022	dic 2022 \$ Fija no rem	ene 2023
Tractorista	\$ 131.434	\$ 131.434	\$ 10.000	\$ 141.434
administrativo I	\$ 114.980	\$ 114.980	\$ 10.000	\$ 124.980
administrativo II	\$ 124.703	\$ 124.703	\$ 10.000	\$ 134.703
SUB RAMA KIVI				
Kivi - peon general	\$ 123.747	\$ 123.747	\$ 10.000	\$ 133.747
Kivi - trabajador de empaque	\$ 131.786	\$ 131.786	\$ 10.000	\$ 141.786
Kivi - especializado	\$ 143.855	\$ 143.855	\$ 10.000	\$ 153.855
Kivi - encargado	\$ 147.876	\$ 147.876	\$ 10.000	\$ 157.876
Kivi - tractorista	\$ 141.867	\$ 141.867	\$ 10.000	\$ 151.867
Kivi - Administrativo I	\$ 119.084	\$ 119.084	\$ 10.000	\$ 129.084
Kivi - Administrativo II	\$ 124.702	\$ 124.702	\$ 10.000	\$ 134.702
SUB RAMA FRUTIHORTICOLA (CITRICOLA)				
peon general	\$ 105.132	\$ 105.132	\$ 10.000	\$ 115.132
Armador de invernaculo, preparador de tierra - injertador, estaqueador, podador, cocinero, plantador y reubicador	\$ 107.816	\$ 107.816	\$ 10.000	\$ 117.816
cargador general	\$ 107.816	\$ 107.816	\$ 10.000	\$ 117.816
preseleccion. fuente y potabilizad	\$ 110.504	\$ 110.504	\$ 10.000	\$ 120.504
embalador seleccionador	\$ 111.847	\$ 111.847	\$ 10.000	\$ 121.847
supervisor. encargado dep. tecnico	\$ 113.188	\$ 113.188	\$ 10.000	\$ 123.188
especializado	\$ 113.188	\$ 113.188	\$ 10.000	\$ 123.188
fumigador a mano con mochila, preparador, aplicador herbicidas, tractorista mac agricola gruas y elevadores	\$ 111.847	\$ 111.847	\$ 10.000	\$ 121.847
administrativo I	\$ 105.132	\$ 105.132	\$ 10.000	\$ 115.132
administrativo II	\$ 107.818	\$ 107.818	\$ 10.000	\$ 117.818
SUB RAMA SANDIAS Y MELONES				
Por dia y sin SAC				
peon general	\$ 7.376	\$ 7.376	\$ 400	\$ 7.776
cosechador o arrancador	\$ 8.986	\$ 8.986	\$ 400	\$ 9.386
acomodador clasificador	\$ 8.986	\$ 8.986	\$ 400	\$ 9.386
tractorista	\$ 10.060	\$ 10.060	\$ 400	\$ 10.460
capataz	\$ 11.402	\$ 11.402	\$ 400	\$ 11.802
SUB RAMA FRUTILLA				
Cosecha, embalaje y manipulacion de Tareas cultivo				
Plantacion				
Por cada 1000 plantines por persona	\$ 1.924	\$ 1.924	\$ 400	\$ 2.324
Por cada 100 mts lineales por persona Manta Rompe Viento colocacion o desarme	\$ 2.582	\$ 2.582	\$ 400	\$ 2.982
Mantenimiento de cultivo de frutilla				
Poda total de hojas				
cada 100 mts lineales x persona	\$ 1.168	\$ 1.168	\$ 400	\$ 1.568
Raleo de flores y/o estolones y hojas				


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
 Secretario General
 Sindicato Argentino de Trabajadores
 Hortícolas y Agrícolas


 RE-2022-128312045-APN-DGD#MT

ANEXO 1 - ESCALAS SALARIALES

	nov 2022 15%	dic 2022	dic 2022 \$ Fija no rem	ene 2023
cada 100 mts lineales x persona	\$ 1.521	\$ 1.521	\$ 400	\$ 1.921
Tareas de cosecha				
Cosecha de frutilla a granel cosechador por kgr	\$ 914	\$ 914	\$ 400	\$ 1.314
cosecha y embalaje x caja de 5kgr	\$ 700	\$ 700	\$ 400	\$ 1.100
cosecha y embalaje x caja de 2 kgr	\$ 688	\$ 688	\$ 400	\$ 1.088
Tareas de limpieza de frutilla				
Por kilo limpio de frutilla	\$ 677	\$ 677	\$ 400	\$ 1.077
Lavado seleccion tamafiado encavado y op manuales, por tonelada x pers que interviene	\$ 881	\$ 881	\$ 400	\$ 1.281
SUB RAMA COSECHA Y ATADURA DE AJOS				
Por día y sin SAC				
Cosechador	\$ 4.915	\$ 4.915	\$ 400	\$ 5.315
Atador	\$ 4.915	\$ 4.915	\$ 400	\$ 5.315
Cargador	\$ 4.915	\$ 4.915	\$ 400	\$ 5.315
Cosecha con maquina				
Maquinista	\$ 6.930	\$ 6.930	\$ 400	\$ 7.330
Operario Ayudante	\$ 5.686	\$ 5.686	\$ 400	\$ 6.086
por rendimiento de trabajo				
Cortador En Chacra x caja 10 kgr	\$ 840	\$ 840	\$ 400	\$ 1.240
Cortador En Chacra x caja 20 kgr	\$ 924	\$ 924	\$ 400	\$ 1.324
SUB RAMA COSECHA Y EMBOLSADO DE CEBOLLA				
Por día y sin SAC				
Cortador O Cosechador	\$ 5.773	\$ 5.773	\$ 400	\$ 6.173
Descartador	\$ 5.773	\$ 5.773	\$ 400	\$ 6.173
Liencero	\$ 5.773	\$ 5.773	\$ 400	\$ 6.173
Recolector	\$ 5.773	\$ 5.773	\$ 400	\$ 6.173
Amontonador	\$ 5.773	\$ 5.773	\$ 400	\$ 6.173
Embolsador	\$ 5.818	\$ 5.818	\$ 400	\$ 6.218
Recalcador	\$ 5.818	\$ 5.818	\$ 400	\$ 6.218
Cosedor	\$ 6.219	\$ 6.219	\$ 400	\$ 6.619
Chofer	\$ 6.750	\$ 6.750	\$ 400	\$ 7.150
Capataz	\$ 7.329	\$ 7.329	\$ 400	\$ 7.729
SUB RAMA CAMOTE Y BATATA				
Por día y sin SAC				
Plantador	\$ 5.635	\$ 5.635	\$ 400	\$ 6.035
SUB RAMA COSECHA Y EMBOLSADO DE PAPAS				
Por día y sin SAC				
Recolector - Amontonador	\$ 5.902	\$ 5.902	\$ 400	\$ 6.302
Descartador O Liencero	\$ 5.902	\$ 5.902	\$ 400	\$ 6.302
Cosedor	\$ 6.166	\$ 6.166	\$ 400	\$ 6.566
Embolsador	\$ 6.166	\$ 6.166	\$ 400	\$ 6.566


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
 Secretario General
 Sindicato Argentino de Trabajadores
 Hortícolas y Agrícolas

RE-2022-128312045-APN-DGD#MT

ANEXO 1 - ESCALAS SALARIALES

	nov 2022 15%	dic 2022	dic 2022 \$ Fija no rem	ene 2023
Capataz	\$ 6.966	\$ 6.966	\$ 400	\$ 7.366
SUB RAMA PRODUCCION DE CIRUELAS, PERAS				
peon general	\$ 112.245	\$ 112.245	\$ 10.000	\$ 122.245
trab empaque y cosechero	\$ 121.595	\$ 121.595	\$ 10.000	\$ 131.595
especializado	\$ 128.256	\$ 128.256	\$ 10.000	\$ 138.256
- encargado	\$ 131.350	\$ 131.350	\$ 10.000	\$ 141.350
casero	\$ 128.576	\$ 128.576	\$ 10.000	\$ 138.576
tractorista	\$ 128.241	\$ 128.241	\$ 10.000	\$ 138.241
administrativo I	\$ 112.245	\$ 112.245	\$ 10.000	\$ 122.245
administrativo II	\$ 117.489	\$ 117.489	\$ 10.000	\$ 127.489


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
 Secretario General
 Sindicato Argentino de Trabajadores
 Horticultores y Agricultores





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1164-23 Acu 1504-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.